



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintiséis (26) de octubre de Dos mil Veintitrés (2023).

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: AURELINA RODRIGUEZ DAZA
Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 200013103002-2021- 00153-00

En virtud al incidente de nulidad promovido por el apoderado judicial de los señores Aníbal Camilo Rodríguez Daza y Alcides Aurelio Rodríguez Daza, en calidad de coposeedores del inmueble objeto de la litis, para que se le exija a la parte demandante que aporte la sentencia debidamente ejecutoriada donde se haya declarado interdicto o discapacitada a la demandante y se haya designado a la señora MARGARITA ACOSTA RODRIGUEZ, como curadora o apoyo judicial de la demandante.

Se hace la salvedad que los incidentantes no invocan ninguna de las causales del artículo 133 del Código General del Proceso.

Por otra parte, advierte el despacho que se omitió remitir la nulidad a la contraparte.

Consecuente con lo anterior, se impartirá el respectivo traslado al tenor de lo previsto en el art. 129 de CGP e igualmente, se insta a las partes para que, en lo sucesivo se atemperen a las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes por el término de tres (03) días, del incidente de nulidad propuesto por los señores Aníbal Camilo Rodríguez Daza y Alcides Aurelio Rodríguez Daza, acorde con lo establecido en el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INSTAR a las partes para que se sirvan dar cumplimiento a las disposiciones regladas en el decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ.

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ccb22ceac1dc13403b85cdb4cb275ce57005f26c3118b80976f7866aeba6c5**

Documento generado en 26/10/2023 12:28:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>